



1700-37

RESOLUCION N° 2113

FECHA: 15 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2021108009234 de octubre 6 de 2021, la empresa BANAPALMA S.A., representada por ALVARO LUIS VIVES LACOUTURE, presenta solicitud de liquidación por servicios de evaluación de una concesión de aguas superficiales para beneficio del predio CECILIA.

Que en respuesta a lo anterior, a través del oficio E20211118004789 de noviembre 18 de 2021, esta Corporación le comunica al señor ALVARO LUIS VIVES LACOUTURE el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión que se pretende obtener.

Que con Radicado No. R2022715007120 de julio 15 de 2022, el señor JULIO CESAR PEREZ VASQUEZ, identificado con C.C No. 85.464.613, en calidad de Director Administrativo de BANAPALMA S.A., identificada con el NIT No. 819.003.159-7 solicita concesión de aguas superficiales en beneficio del predio CECILIA, para uso de riego de un cultivo de banano en un caudal de 45 lps, adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación legal de BANAPALMA S.A.
- Certificado de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 222-17568
- Recibo de Caja No. 6928 de fecha julio 11 de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación.
- Registro Único Tributario de BANAPALMA S.A. – RUT
- Información técnica sobre el sistema de captación, distribución y derivación del agua a captar
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua del predio CECILIA
- CD con las metas e indicadores del PUEAA

Que por medio de auto No. 1693 de fecha julio 22 de 2022, esta Corporación admitió la solicitud presentada y a su vez se ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta, fijándose como fecha el 25 de agosto de 2022.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2113-3
15 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación de aviso del Auto No. 1693 de 2022.

Que en concepto técnico de fecha septiembre 15 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

"(...)

INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha **25/08/2022** y se contó con la atención y acompañamiento del señor Julio Cesar Pérez Vásquez en representación de la firma solicitante.

UBICACIÓN

El predio La Cecilia, sin ser ribereño, se ubica por margen izquierda del río Frío, sobre las coordenadas geográficas $N10^{\circ}50'40.18'' - W74^{\circ}10'09.34''$, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, siendo atravesado, en parte, en sentido oriente - occidente por la quebrada Guaimaro.

Área total del predio: 54.6 hectáreas.

Área cultivada: 54.6 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano.

Fuente de abastecimiento: Río Frío.

Caudal solicitado: 45 lps

Aforo a la fuente: Durante la inspección se le estimó al río Frío un caudal de 4000 lps.

Aforo canal Santa Inés: Se aforó el canal Santa Inés, por método de flotadores, arrojando un caudal de 150 lps. Se hace la observación que por lluvias en la zona, no había captación de la fuente para actividades de riego en las fincas.



1700-37

RESOLUCION N°

2113

FECHA:

15 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

PERJUICIOS A TERCEROS

Con la concesión solicitada no se prevé perjuicios a terceros, ya que el usuario tiene tradición en el uso del recurso de la referida fuente sin que se hayan presentado inconvenientes.

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

Existe establecimiento de servidumbre por tradición.

USOS DEL AGUA SOLICITADA:

El agua solicitada en concesión es para riego de cultivo de banano.

OBSERVACIÓN: *El agua para el lavado de fruta-banano y para complementar el riego en el predio La Cecilia la obtienen de 2 pozos ubicados al interior del mismo predio, del cual no se tiene concesión de aguas subterráneas.*

SISTEMA DE RIEGO:

Aspersión subfoliar.

OPOSICIONES:

Durante la diligencia no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

SISTEMA DE DERIVACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO DEL RECURSO Y RETORNO DE SOBANTES

El sistema de captación de caudal para el predio solicitante es por gravedad o desnivel. Inicialmente se capta a través del canal Goenaga, administrado por ASORIOFRÍO, cuya bocatoma se localiza sobre las coordenadas N10°54'00.32" – W74°9'3.64". Del canal Goenaga subderiva el canal Santa Inés en las coordenadas N10°53'54.32" – W74°09'17.64", que es el que lleva el agua al predio solicitante, y la entrega en el punto de captación que determina las coordenadas N10°51'25.32" – W74°09'54.64". El agua es almacenada en un reservorio con una capacidad de almacenamiento de 20000 m³. Del reservorio el agua es aprovechada mediante equipo de bombeo para el riego del cultivo de banano con sistema de aspersión subfoliar. Debido a la tecnificación del riego son pocas las aguas servidas que se producen y mediante sistema de drenaje del predio La Cecilia, se conducen a la quebrada Guaimaro.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2113--
15 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud, de acuerdo al área cultivada, al tipo de cultivo, tipo de riego y módulos de consumo establecidos en CORPAMAG, se registran en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Módulo riego (lps/ha)	Área a regar (ha)	Caudal requerido (lps)
Riego banano	0.81	54.6	44.2

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 27 usuarios con legalizaciones vigentes en el uso de las aguas del río Frío, los cuales suman un caudal de 4752.57 lps, y 1 usuario en trámite de legalización, con 20.4 lps. Como se anotó antes, consideraremos como oferta de la cuenca un caudal medio anual de 6560 lps. Teniendo entonces:

Caudal medio anual de oferta	6560	lps
Caudal ecológico (20% de la oferta)	1312	lps
Caudal concesionado (27 usuarios)	4752.57	lps
Caudal en trámite de concesión (1 usuario)	20.4	lps
Caudal remanente disponible	475.03	lps

IMPACTO AMBIENTAL

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, no se presentará desequilibrio ambiental que lamentar.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

Análisis de la información aportada por el usuario en el documento "Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA - predio La Cecilia", en base a la Resolución 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

2113

FECHA:

15 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

LO QUE PIDE LA NORMA. ASPECTO DEL FORMATO.	LO QUE PRESENTA EL USUARIO.	CRITERIO	AJUSTES
<i>Información del usuario - Identificación</i>	<i>Identificación detallada y completa del usuario.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Tipo de actividad que se desarrolla</i>	<i>Es clara la información de la actividad que se desarrolla.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Diagnóstico atendiendo la oferta de la fuente de abastecimiento y la demanda en las actividades desarrolladas.</i>	<i>Presenta un diagnóstico basado en la descripción de una "Línea base de oferta de agua" de la fuente, con sus posibles riesgos acorde con la variabilidad climática y los relacionados con infraestructuras de captación ante amenazas naturales o antrópicas; y una "Línea base de demanda de agua" para las actividades desarrolladas, con proyecciones de demanda de agua, descripción de método medición del caudal captado y del realmente utilizado, balances de aguas de los sistemas etc.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Objetivo general del PUEAA</i>	<i>Define un objetivo general para el PUEAA basado en el diagnóstico realizado.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para</i>	<i>En el Plan de Acción presentado se observan proyectos o actividades encaminadas a implantar medidas necesarias y adecuadas para lograr, mediante acciones concretas, el objetivo del PUEAA, y corregir así falencias encontradas en el</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>



1700-37

RESOLUCION N°

2113-
15 MAYO 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

<i>reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con su respectivos indicadores y recursos para su ejecución.</i>	<i>diagnóstico.</i>		
<i>Campañas educativas</i>	<i>Se propone generar en los trabajadores, mediante acciones pedagógicas de sensibilización, una cultura de protección al medio ambiente con énfasis en el uso eficiente, ahorrativo y conservacionista del agua</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>

Evaluación con soporte en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018

EVALUACION PUEAA PREDIO LA CECILIA						
ITEM PRESENTA	SUBCOMPONENTES PUNTAJE	CRITERIO	CONCEPTO	REQUIERE	CUALES?	
DOCUMENTAC.			TECNICO	INFORMACION		
REQUERIDA				COMPLEMENT.		
1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1.	<i>Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No		4
1.2.	<i>Indicar szh, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No		4



1700-37

RESOLUCION N° 2113=

FECHA: 15 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RÍO FRÍO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

	<i>captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.</i>						
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	<i>Línea base de oferta de agua</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada atiende completamente lo requerido por la normatividad ambiental.</i>				4
2.1.1.	<i>Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No.			4
2.1.2.	<i>Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No.			4
2.2.	<i>Línea base de demanda de agua</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple satisfactoriamente con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4
2.2.1.	<i>Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A



1700-37

RESOLUCION N° 2113-23

FECHA: 15 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

2.2. 2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No			4
2.2. 3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la concesión de aguas.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No			4
2.2. 4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No			4
2.2. 5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e infiltración.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No			4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2113==

FECHA:

15 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

2.2. 6.	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4
2.2. 7	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	Excelente	<i>La información aportada satisface lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4
3. OBJETIVO							
3.1.	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4
4. PLAN DE ACCIÓN							
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas</i>	Deficiente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2113--

FECHA:

15 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

	<i>con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>					
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).</i>	Buena	<i>La información aportada, en un CD, cumple parcialmente con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	Si	<i>Acatar la norma</i>	3
4.3.	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos</i>	Buena	<i>La información aportada, en un CD, cumple</i>	Si	<i>Acatar la norma</i>	3



1700-37

RESOLUCION N° 12113-3

FECHA: 15 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).	parcialmente con lo que exige la normatividad ambiental.						
Puntaje obtenido						62 Puntos	
Puntaje de referencia						64 Puntos	
Porcentaje de aceptación logrado						96.8%	
Porcentaje de aceptación para aprobación del PUEAA						85% en adelante	
CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.							

Valores de calificación según criterio logrado: Excelente = 4 puntos. Bueno = 3 puntos. Deficiente = 2 puntos. Nulo = 1 punto

CONCEPTO

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario conceptúa que técnica y ambientalmente es viable otorgar la concesión de aguas solicitada por la sociedad BANAPALMA S.A., con NIT No. 819003159-7, con caudal de 44.2 lps para beneficio del predio La Cecilia en riego de cultivo de 54.6 has de banano.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2113-
15 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.



1700-37

RESOLUCION N°

2113-3

FECHA:

15 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales provenientes del rio Frio solicitada el señor ALVARO LUIS VIVES LACOUTURE, con C.C. 85.449.674, en calidad de Representante Legal de BANAPALMA S.A., identificada con el NIT No. 819.003.159-7, en beneficio del predio CECILIA, localizado en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, para riego de cultivo de banano en un caudal de 44,2 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente acto administrativo, deberá cumplir las obligaciones



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2113-
15 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

1. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Aportar en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo la autorización por parte de ASORIOFRIO, para la utilización del canal Goenaga como sistema de captación, teniendo en cuenta que este es administrado por dicho distrito de riego.
3. Legalizar en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, los pozos ubicados al interior del predio LA CECILIA; los cuales son utilizados para riego y lavado de banano.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
5. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
6. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
7. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
8. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
9. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
10. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2113--

FECHA:

15 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

11. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
12. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
13. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
14. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
15. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
16. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
17. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
18. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
19. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
20. La sociedad BANAPALMA S.A., debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
21. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
22. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.



1700-37

RESOLUCION N° 2113-3

FECHA: 15 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad BANAPALMA S.A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N° 2113

FECHA: 15 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA BANAPALMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 819.003.159-7, PROVENIENTE DEL RIO FRIO, A FAVOR DEL PREDIO LA CECILIA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44,2 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ALVARO LUIS VIVES LACOUTURE y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Saray De Ávila D. – *Contratista SGA*
Revisó: Maricruz Ferrer – *Profesional SGA*
VoBo: Alfredo Martínez – *Subdirector SGA*
Expediente: 6045

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°2113 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Destinatario <jperez@gvila.com>

Fecha 2023-05-19 5:15 pm

Resolución N° 2113 de 2023.pdf(~4,0 MB)

En atención al radicado No.R2022715007120 de fecha 15-07-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

--

Confirmar recibido, Feliz día.

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168